En [illegible] de abrill de [illegible] años

escrivano presente dadme por fee y testimonio a mi
el capitan Juan Marin regidor desta ciudad de como yo
requiero a la justicia y regimiento della questan juntos
en este su ayuntamiento y digo que a mi noticia es venido
que en uno de los ayuntamientos pasados en que yo no me halle
presente esta ciudad acordo que Gonçalo Valero regidor della
presente a la ciudad de Granada a tratar de açierto pleito que los
fue a la ciudad de Granada y nterese de la agua del rio [illegible]
vezinos desta ciudad y nteresados sobre pretender no se hagan [illegible]
della an yntentado sobre pretender no se hagan falas
y se fendegazeros los agravios que en proposito de las dichas
y se entienden hazer y para el dicho efeto de
filas de agua se les an hecho y salen y para el dicho efeto
y da a la ciudad de Granada sean librados quentadillas por cada
el gasto del dicho pleito y mandado se pagen del caudal de
las comunas en lo qual sean hecho dos agravios justas la una
las comunas en lo qual sean hecho no justo
enbiar a [illegible] regidor en seguimiento del pleito no justo
a esta ciudad ni le es util ni necesario ni en manera alguna
que a esta ciudad ni le es util ni de provecho ni de otra cosa alguna
conveniente en lo qual ni de provecho ni de otra cosa alguna
no se puede gastar conforme a las leyes destos reynos y por
no se puede gastar conforme a la segunda que siendo pleito
particulares estatutos desta ciudad no se deve ni puede hazer el
el gasto dicho de la de esta ciudad no se deve ni puede hazer
el gasto del caudal de las comunas que como es notorio es solo
gasto del caudal de las comunas que como es notorio es solo
paramondar y linpiar los comunes e acequias de la vega [illegible]
acampo desta ciudad sin que se pueda gastar en otra cosa alguna
de lo qual se sigue que los braçales y comunas estan por mondar
y se gasta en diferentes cosas el caudal particularmente
y se gasta en diferentes cosas el caudal y como uno de los
proposito para el dicho efeto porque a mi como uno de los
regidores desta ciudad en ningun tiempo se me pueda hazer cargo
de las dichas comunas
de la dicha al dicho pleito ni de las costas que de las dichas comunas
se hazen ni de las otras dandos enconvenientes que dellos pueden
resultar y cumpliendo con la obligacion de mi oficio las vezes
que son las tomadas al derecho util desta ciudad y descargo
mio necesarias a esta ciudad suplico y requiero se pongan
el dicho nonbramiento y no se permitan se gaste cosa alguna
en el dicho pleito pues no es justo como munchos [illegible] caballero